



MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO.

B° SUBIRANA, FTE. AL PARQUE RAMÓN ROSA
TELS.: 2647-0612, 2647, 3300, 2647-4484, FAX: 2647-3333
EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.

CHEQUE N° 00864

NO NEGOCIABLE 864

EL PROGRESO,

8 DE JUNIO DEL 2015

PÁGUESE A
LA ORDEN DE:

LIZ GLOBAL BUSINESS

LPS. *****23.000.00

LA CANTIDAD DE:

*** VEINTITRES MIL CON 00/100 ***

LEMPIRAS



CUENTA N°: 01-055-000066-3

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

⑆01001650⑆00010550000663⑆00000864

CÓDIGO PRESUPUESTO	CÓDIGO CONTADO	MOTIVO DEL PAGO	VALOR
	Orden 40202	TOTAL QUE AFECTA EL PRESUPUESTO	*****23.000.00
		PAGO POR CONCEPTO DE MANUTENCION EN SERVICIOS DE EVENTIVOS Y CORRECTIVOS A 2 REPETIDORAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO 2015	
		SOLICITA CONVIVENCIA Y PREVENCION SOCIAL	
CHEQUE N° 00864	PREPARADO POR	REVISADO POR	RECIBI CONFORME



COMUNICACIONES FINANCIERAS S.A. R.T.N. 0501990907276 FAX: 2641-4884 FAX: 2641-4410 S.I.S.



400

Municipalidad de El Progreso, Yoro

ORDEN DE PAGO

No. 40202

Cheque No.

FECHA: EL PROGRESO, YORO, 29 DE MAYO DEL 2015

Tesorero(a) Municipal: Sirvase pagar a:

Beneficiario: LIZ GLOBAL BUSINESS

Valor L.

*****23,000.00 ✓

La suma de:

**** VEINTITRES MIL CON 00/100 ****

PAGO POR CONCEPTO DE MANUTENCION EN SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A 2 REPETIDORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2015 SOLICITA CONVIVENCIA Y PREVENCION SOCIAL

Presupuesto	Valor L.	Contabilidad	Req.	Descripcion	Debe	Haber
02-06-573	23,000.00	211-12-01-21	17663	Apoyo a instituciones sin fines de	23,000.00	0.00
TOTAL L.	23,000.00				23,000.00	0.00
				TOTAL L.		23,000.00 ✓

Autoriza y Sella Alcalde Municipal

Autoriza y Sella Tesorero(a) Mpal

Firma Interesado

Gerencia Financiera Administrativa

Elaborado por Contabilidad
29/05/15
Contabilidad
marcelina

REVISION DOCUMENTOS SOPORTE O/P

Orden de Compra: _____
 Contrato/Addenda: _____
 Garantias: _____
 Factura Recibos: _____
 Req. Solicitud: _____
 Cotizaciones: _____
 Orden Inicio: _____
 Acta de Entrega: _____
 Informe Ing/Rep/Ck: _____
 RTN: _____ Fotos: _____
 Solvencia: _____
 Fecha: _____

0801-1982-05482

Identidad



LIZ GLOBAL BUSINESS

Actualizado 1/12/2014



S: 02 pte

Municipalidad de El Progreso, Yoro

COMPROMISO No. 17663

FECHA: 29 De Mayo Del 2015

Valor L. 23,000.00

Servicios Generales: Sirvase pagar a:

Beneficiario: LIZ GLOBAL BUSINESS

La Suma de: **** VEINTITRES MIL CON 00/100 ****

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Descripción	Valor
02	06	573	P/FACT# 000-002-01-00000009 MES JUNIO/15 MANUT. SERV.	23,000.00
				23,000.00



CC 1000 0000



GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA

HOJA DE RUTA PARA TRAMITE DE PAGO DE DOCUMENTOS DEPTOS. VARIOS

UNIDAD SOLICITANTE: Comunidad y Bienestar Social FECHA: 29/05/15

RECORRIDO	OFICINA ENCARGADA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	FIRMA	DEVOLUCION DEL DOCUMENTO		RETORNO DEL DOCUMENTO		
					FECHA	DEPTO.	FECHA	FIRMA	
FECHA Y FIRMA DEL DEPTO QUE ENTREGA REQUISICION	UNIDAD SOLICITANTE		29/05/15						
ASIGNACION PRESUPUESTAL Y COMPROMISO DE PAGO	PRESUPUESTOS	29/5/15 9:30							
ELABORA ORDEN DE PAGO FIRMA Y SELLA EL JEFE DEL DEPTO.	CONTABILIDAD	29/5/15 11:00	Elopa	29/5/15 3:20					
RECIBE Y REvisa QUE LOS TRAMITES DE PAGO ESTEN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS SEGUN CORRESPONDA, FIRMA Y SELLA.	GERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA								
PROGRAMA FECHA DE PAGO, ELABORA CHEQUE REMITE DOCUMENTOS AL DEPTO. DE CONTABILIDAD.	TESORERIA MUNICIPAL								



OBSERVACIONES:

17663



MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO
SECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
REQUISICION DE MATERIALES O
SERVICIOS



Oficina Solicitante: **Departamento De Convivencia y Prevención Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION	CODIGO PRESUPUESTARIO
L.23,000.00	Pago de Factura #000-002-01-00000009	
	Al mes de Junio 2015 a favor de LIZ	02-06-573
	GLOBAL BUSINESS	
	S.A. de C.V.	
*****	*****ULTIMA LINEA*****	*****

Proyecto en Aplicación: **Por Manutención en servicios preventivos y correctivos a 2 repetidoras.**

El Progreso, Yoro **viernes 29 de Mayo del 2015.**



Firma De Autorización

Firma Del Solicitante



LIZ GLOBAL BUSINESS

Col. Palmira, Retorno Balboa, No. 2249
PBX: 2237-9999 Email: sales@lizgb.com

Factura No. 000-002-01-00000009

MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO

1era Calle, Entre Boulevard
Canaan y 4ta. Avenida
El Progreso, Yoro
Honduras, C.A.

RTN: 18049004010465

CODIGO: SM-310

RTN: 08019010291445

FECHA DE EMISION: 25 May 2015

FECHA LIMITE DE PAGO: 4 Jun 2015

TERMINOS DE PAGO: PREPAGO

CAI: 51C60E-7A8774-234A94-658DB6-F9E966-AA

Cant.	Descripcion	Precio Unit.	Total
2	Servicios Generales a dos (2) Repetidores Privados, Mes de Junio del 2015.	10,000.00	20,000.00



Condiciones Generales

- 1.-Recargo financiero del 5% despues de la fecha limite de pago
- 2.-Cheque devuelto pagara recargo financiero de Lps.925.00

Sub-Total	20,000.00
15% I.S.V.	3,000.00
TOTAL LPS	23,000.00

CONSTANCIA

El Suscrito Administrador Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: **INFORME:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-15-10901-10586** de fecha 04-05-2015 presentada por **YALMA SAINA ZELAYA LOPEZ**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **LIZ GLOBAL BUSINESS, S DE R.L. DE C.V.** quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a favor de Su Representada; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **LIZ GLOBAL BUSINESS S DE RL DE CV** con R.T.N. **08019010291445** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeta al régimen de Pagos a Cuenta período 2014 según declaración **35737276120**. La presente tiene vigencia al 30 de Junio del 2015. **(FIRMA) EDUARDO CASTILLO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS (SELLO Y FIRMA) CANDIDA ROSA ESPINOZA JEFA SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintin días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

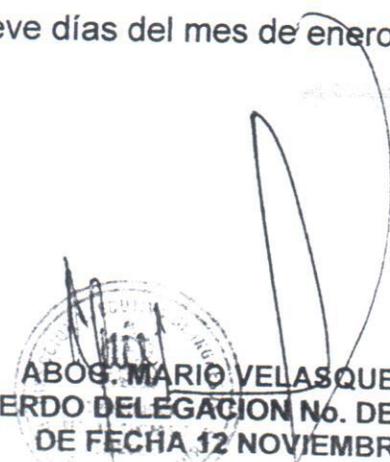


ABOG. MARIO VELASQUEZ PEREZ
AGUERDO DELEGACION No. DEI-SG-181-2014
DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2014

CONSTANCIA

El Suscrito Administrador Regional Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:**
INFORME: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-14-10901-33198** de fecha 26-12-2014 presentada por **YALMA SAINA ZELAYA LOPEZ**, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **LIZ GLOBAL BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.**, quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a favor de la empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **LIZ GLOBAL BUSINESS S DE RL DE CV** con R.T.N. **08019010291445** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeta al régimen de Pagos a Cuenta período 2014 según declaración 35040357590. La presente tiene vigencia al 30 de abril del 2015. **(FIRMA) WENDY ZELAYA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS (SELLO Y FIRMA) CANDIDA ROSA ESPINOZA JEFA SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año Dos Mil quince.


ABOS MARIO VELASQUEZ PEREZ
ACUERDO DELEGACION N.º DEI-SG-181-2014
DE FECHA 12 NOVIEMBRE 2014



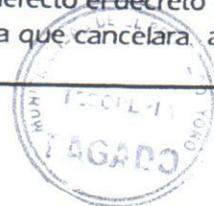


LIZ GLOBAL BUSINESS

CONTRATO DE ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO

Nosotros, HENRI GERARDO ROMERO CANALES, mayor de edad, Soltero, Empresario, hondureño, con identidad número 0801-1960-00288, de este domicilio actuando en su condición de Gerente General de la Empresa LIZ GLOBAL BUSINESS, S. de R. L (LIZ G& B), quien se denomina EL CONTRATISTA, y por otra parte el Señor ALEXANDER LOPEZ ORELLANA, mayor de edad, Casado, Hondureño, Profesión Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro; quien actúa en su condición ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, según punto único de la Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el 13 de Diciembre de 2013, quien en lo sucesivo se denominara EL ABONADO. Actuando los comparecientes con poderes y autorizaciones suficientes para este acto, han convenido y declaran libre y fehacientemente con los poderes con que actúan en celebrar el siguiente "CONTRATO DE ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO" y el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar a EL ABONADO sus servicios para mantenimiento de equipo de radiocomunicación el cual consistirá en lo siguiente: a) Punto de Repetición para instalar un (1) sistema de repetidora; propiedad de la Alcaldía Municipal b) Servicio por mantenimiento de carácter preventivo y correctivo del sistema de repetición c) Energía Eléctrica convencional (ENEE) d) sistema de regulación para protección de caídas y sobre voltaje e) El servicio de Mantenimiento no incluye accesorios y repuestos para repetidora, duplexores o accesorios adicionales los cuales serán proporcionados por el CONTRATISTA y pagados por el ABONADO. f) El sitio de ubicación del repetidor está en la Zona de MERENDON, (PENITAS), **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar a EL ABONADO el uso del repetidor con Comunicación Local en la Zona de El Progreso en tono privado. EL ABONADO contará con la cantidad de (70); setenta radios, que pueden ser Móviles, Base o Portátiles, indicados y detallados en el anexo 1 que es parte integrante de este contrato. El ABONADO tiene entendido que al momento de necesitar incorporar más equipo no será necesario realizar un nuevo contrato y solamente se realizará modificación de la cuota, modificando la factura mensual y entregando un nuevo talonario de pago, además del comprobante de entrega o instalación; los cuales serán parte integrante de este contrato. **TERCERO:** EL ABONADO pagará a EL CONTRATISTA por servicios objeto de este contrato según lo indicado en las Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA la cantidad mensual de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, para hacer un total a pagar de Lps. 23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERO:** Sobre el 15% de impuesto sobre ventas, EL ABONADO podrá hacer uso de la exoneración para lo cual deberá entregar AL CONTRATISTA la orden exenta emitida por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DEI) o la autoridad que corresponda, o en su defecto el decreto que ampara dicha exoneración. **CUARTA:** EL ABONADO por este acto declara que cancelará a EL



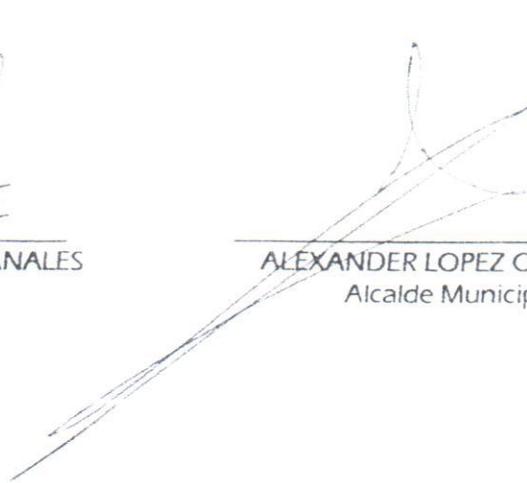
CONTRATISTA la cantidad detallada en la tercera cláusula de este contrato según facturas emitida en los primeros 10 días de cada mes, debiendo realizar el pago, a más tardar el 25 de cada mes y serán realizados en un banco determinado o en las instalaciones de EL CONTRATISTA. QUINTA: EL ABONADO por este acto declara fehacientemente que cancelará la mensualidad indicada en la cláusula tercera de este Contrato, en la fecha indicada y de no hacerlo acepta que se le cobre un recargo mensual acumulable del 5% sobre el valor pendiente de pago. Este periodo de Mora no excederá a más de 60 días, transcurrido este periodo EL CONTRATISTA, está facultado a suspender total o parcialmente el servicio sin responsabilidad alguna por daños o perjuicios en que se vea involucrado EL ABONADO. Estos servicios podrán habilitarse nuevamente posteriormente al pago del valor adeudado. SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de (12) doce meses, a partir del 01 de Marzo de 2014 y llegará a su vencimiento el 28 de Febrero de 2015. Este contrato será prorrogado automáticamente por un periodo similar, si a su vencimiento no se presenta notificación o intención de rescindirlo. SEPTIMA: En caso que EL ABONADO no desee renovar el presente contrato de ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO; será de carácter obligatorio notificar a EL CONTRATISTA con un mes de anticipación así como tener canceladas las facturas de servicio, reparaciones o cualquier deuda pendiente. OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio con la mejor calidad y eficiencia posible y a la vez procurar el funcionamiento adecuado del equipo en los sitios convenidos y de acuerdo al equipo con que cuente EL ABONADO. NOVENA: EL CONTRATISTA será el único y de manera exclusiva el autorizado para programar y desprogramar el equipo con el que cuente EL ABONADO, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA se reserve el derecho de seguir brindando el servicio, exija el cumplimiento del contrato, así como a el reclamo económico por daños y perjuicios que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales que esté estime. DECIMA: EL ABONADO deberá asegurar sus equipos instalados en las montañas con una compañía de seguros ya que EL CONTRATISTA no asume responsabilidad en caso de robo, daño malicioso, incendio o cualquier otro daño causado por efectos naturales fuera del control del CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento EL ABONADO de cualquier cláusula de este contrato. En este caso EL CONTRATISTA dará aviso a EL ABONADO de la desactivación de su sistema de comunicación Radioeléctrica en forma temporal o definitiva, actuando conforme lo establecido en la cláusula novena. DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATISTA por causas de fuerza mayor, estas se entienden como causas imprevistas fuera del control como ser: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL ABONADO, incendios, inundaciones, terremotos, robos y cualquier siniestro natural. DECIMA TERCERA: EL ABONADO podrá rescindir este contrato por falta de servicio continuo durante una semana (1 semana), sin causa justificada por EL CONTRATISTA, en el entendido que de ocurrir lo anterior o cualquier causa EL ABONADO pagará al CONTRATISTA, los gastos por desinstalación del sistema. DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE- El Presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Honduras, y todas las controversias que surjan en relación con el incumplimiento de las cláusulas, se dirimirán por negociación directa entre EL ABONADO Y EL CONTRATISTA en el domicilio del Abonado. En caso de no llegar a ningún arreglo, todas las controversias y desavenencias se resolverán y someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del departamento de Cortes,

LIZ GLOBAL BUSINESS



renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por motivos de domicilios futuros les pudiese corresponder, o por cualquier otra causa. Ambas partes aceptan el contrato en cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 25 días del mes de Febrero del año 2014.

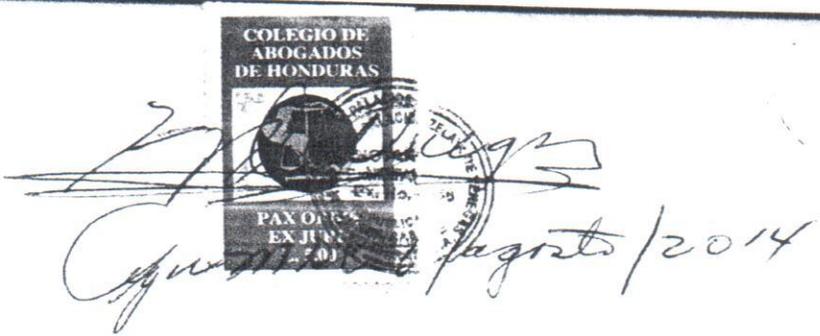

LIZ GLOBAL BUSINESS
H. GERARDO ROMERO CANALES
Gerente General


ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2014-2018
ALEXANDER LOPEZ ORELLANA
Alcalde Municipal



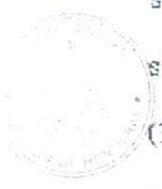
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N. 2350628



T E S T I M O N I O

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOS (102). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), siendo la nueve de la mañana (9:00 A.M). ANTE MI, MARIA DE JESUS PALACIOS ZELAYA DE VENEGAS, Abogada y Notario de este domicilio, con Numero del Colegio de Abogados de Honduras mil doscientos cuarenta y nueve (1249) y Exequatur de Notario otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia mil treinta y seis (1036), prestando sus servicios profesionales en el Bufete Venegas y Asociados, situado en la Colonia Miraflores Sur, bloque número treinta y ocho (38), casa número tres (3), de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de teléfono veinte dos veinte ocho guion cero cinco setenta y tres (2228-0573) y con dirección de correo electrónico mariadejesus.palacios@gmail.com, comparece personalmente la señora: **YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ**, en su calidad de secretaria de la empresa **LIZ GLOBAL BUSSINES** sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien me requiere para protocolizar la certificación que literalmente se transcribe: "CERTIFICACION. La infrascrita Secretaria de la ASAMBLEA DE SOCIOS de la sociedad "LIZ GLOBAL BUSINESS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", sociedad constituida el día trece de Abril del dos mil diez ante el Notario Mario René Huezó Bustamante, según consta en instrumento número ciento noventa y nueve (199) inscrito bajo el número 5729 matricula 2514641 en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, extiende la presente CERTIFICACION del acta de la Asamblea General que dicha sociedad celebró el día cuatro (4) de Agosto del año dos mil catorce, la cual literalmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS A los cuatro (4)



p.m.), en el Hotel Honduras Maya en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, se celebra esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios de "LIZ GLOBAL BUSINESS Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", sociedad constituida el trece de Abril del dos mil diez ante el Notario Mario René Huevo Bustamante, según consta en instrumento número ciento noventa y nueve (199) inscrito bajo el número 5729 matrícula 2514641 en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. Preside por elección esta Asamblea el socio Henri Gerardo Romero Canales en su calidad de Gerente General, y funge, por elección, como Secretario el socio Yalma Saina Zelaya López, presentes en esta asamblea la señora SOFLA YANETH CERRATO ALVARADO y el señor IVAN OMAR ZELAYA ROMERO, asamblea que se realiza con la siguiente AGENDA: PUNTO PRIMERO: verificación de quórum. PUNTO SEGUNDO: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Transmisión de partes sociales y modificación de la escritura social. PUNTO TERCERO: ASAMBLEA ORDINARIA: Nombramiento de administradores PUNTO CUARTO: Asuntos varios. De conformidad con la AGENDA propuesta, la Asamblea se desarrolló de la siguiente manera: PUNTO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. Asisten personalmente los socios HENRI GERARDO ROMERO CANALES, con una parte social de L2,600.00 que del capital social representa el cincuenta y dos por ciento (52%) y YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ, con una parte social de L2,400.00 que del capital social representa cuarenta y ocho por ciento (48%), representando ellos el cien por ciento (100%) de las partes sociales, por lo que unánimemente deciden relevar las regulaciones referentes a el lugar de la celebración y al procedimiento de convocatoria contemplados en la cláusula OCTAVO en su escritura de constitución, y en los artículos 173, 174, 177, 178, 179 y demás relacionados del Código de Comercio, con fundamento en la salvedad contemplada en el numeral 3. del





N. 2350629

transmisión de partes sociales y modificación de la escritura social. El socio HENRI GERARDO ROMERO CANALES, con una parte social correspondiente al cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social declara: que por tenerlo así previamente convenido y por comun acuerdo, para beneficio de sus intereses particulares, ha concertado la venta y consecuente transmisión de su parte social de la sociedad "LIZ GLOBAL BUSINESS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" de la siguiente manera: a favor de la señora SOFIA YANETH CERRATO ALVARADO: L2,100.00, 42%, y a favor del señor IVÁN OMAR ZELAYA ROMERO: L500.00, 10%, lo que fue aprobado por unanimidad por lo que pasaron a formar parte de la presente asamblea como socios, renunciando expresamente en este acto la socia YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ al derecho preferencial que en proporción le corresponde sobre las partes sociales que están siendo transmitidas, decidiendo por unanimidad relevar lo dispuesto en la cláusula SEPTIMO en la escritura constitutiva así como lo dispuesto en los artículos 140 y demás relacionados del Código de Comercio. En consecuencia por lo anteriormente aprobado, la socia YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ propone modificar la cláusula CUARTO de la escritura de constitución de la sociedad "LIZ GLOBAL BUSINESS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", la que se leerá así: "CUARTO: El capital social mínimo es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00) y un máximo de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00), el capital mínimo que constituye la sociedad está íntegramente suscrito y pagado... El capital suscrito está formado por tres (3) partes sociales, distribuidas así: una (1) parte social de dos mil cuatrocientos Lempiras (L2,400.00) correspondientes a un cuarenta y ocho por ciento (48%) a favor del socio YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ; una (1) parte social de dos mil cien Lempiras (L2,100.00) correspondientes a un cuarenta y dos por ciento (42%) a favor del socio SOFIA



(L500.00) correspondientes a un diez por ciento (10%) a favor del socio IVÁN OMAR ZELAYA ROMERO. Además de sus obligaciones generales como socios... PUNTO TERCERO: ASAMBLEA ORDINARIA nombramiento de administradores. Por las decisiones antes tomadas, se procede al nombramiento del nuevo GERENTE GENERAL que administrará la sociedad, proponiéndose por parte de la socia SOFIA YANETH CERRATO ALVARADO al socio YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ, propuesta que fue aprobada por unanimidad. PUNTO CUARTO: Asuntos varios. I. No hubieron otros asuntos que tratar. ENTERADOS DE LA OBLIGACION DE PROTOCOLIZAR, esta acta, por este acto se faculta al socio YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ para que comparezca ante Notario Público para protocolizarla. Y habiendo sido evacuada la Agenda propuesta, y sin más asuntos que discutir, se dio por concluida la Asamblea de Socios a las 6:30 p.m., firmando en tal virtud todos los presentes, al pie de la presente acta, otorgándole a la presente absoluta validez, en tres hojas de papel bond, tamaño oficio, útiles sólo en su anverso, sin ningún testado, ni entrelinado, adición, ni supresión alguna. (f) HENRI GERARDO ROMERO CANALES 0801-1960-00288 (f) YALMA SAINA ZELAYA LOPEZ 0801-1984-02900 (f) SOFIA YANETH CERRATO ALVARADO 0801-1978-04041 (f) IVAN OMAR ZELAYA ROMERO 0801-1959-02574."Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil catorce.(F) YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ." Así lo dicen y otorgan, enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman e imponen su huella digital ante la Suscrita Notario. Doy Fe de haber hecho la advertencia de la obligación que tienen de inscribir el presente Instrumento Público, en el Instituto de la Propiedad Mercantil correspondiente. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, nacionalidad y vecindad, así como





REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

YALMA SAINA / ZELAYA LOPEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 28 ABRIL 1984
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 24 MAYO 2003

0801-1984-02900



04732071301

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a la persona de su identidad o de su nombre, apellido o nombre de pila o de su sexo, salvo en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La violación de esta artículo será causa para el sanción correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

YALMA SAINA / ZELAYA LOPEZ
0801-1984-02900



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

LIZ GLOBAL BUSINESS S DE RL DE CV

Nombre o Razón Social

RTN: 08019010291445

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Inscripciones	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
		Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto 1º 102 del 8 de Febrero de 1973, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22 de Agosto de 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social Art. 29 del Decreto 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Ventas, Art. 18 de Enero de 1973.

Selec Contribuyente respecto su obligación de declarar y pagar el impuesto sobre Ventas en el RTN, conforme el artículo 43 número 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Ventas con sus obligaciones, las mismas es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-112-652879

Tamara del Villar

[Signature]



REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 199

De: SOCIEDAD DE HEchos CONTROLADA DE TIPO DE CAPITAL VARIABLE (S.C.H. C.V.)

Otorgado por: HENRI GERARDO ROMERO CANALES Y YALMA SAINA ZELAYA LOPEZ

A favor de: ELLOS MISMOS



AUTORIZADA POR EL NOTARIO

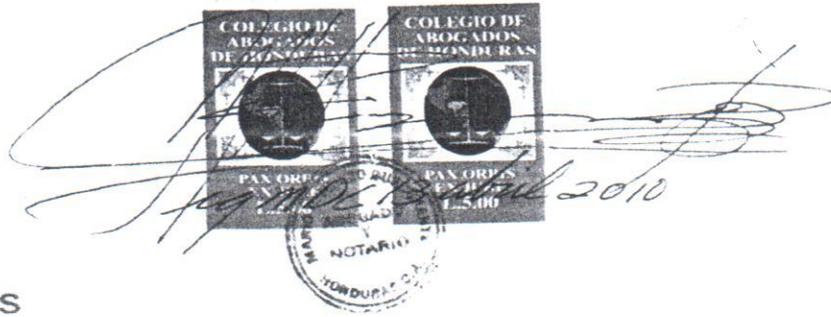
Mario René Huevo Bustamante

C.A.H. No. 2336

Registro C.S.J. No. 1202



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2385205

TESTAMENTO

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) del

2 Libro de Tegucigalpa, municipio de Tegucigalpa, Tegucigalpa, Honduras, del mes de

3 Abril del año dos mil diez, ante mi MARIA FÉLIX ROMERO, de edad de 45 años,

4 Licenciada en este domicilio, miembro del Colegio de Abogadas de Honduras con

5 afiliación numero dos mil trescientos treinta y seis (2336) y exequatú de Notario

6 numero mil doscientos dos (1202) otorgado por la Honorable Corte Suprema de

7 Justicia, atendiendo a los profesionales en el Bufete Huevo tercera calle tercera

8 Alvarado numero 936 local 1 de Tegucigalpa, comparecen personalmente los

9 señores HENRI GERARDO ROMERO CAVALES LICENCIADO EN

10 CONTADURIA PUBLICA y YALMA SAINA ZELAYA LÓPEZ,

11 BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, ambos mayores de edad, solteros,

12 hondureños y de este vecindario, quienes asegurandome hallarse en el pleno goce y

13 ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontaneamente manifiestan, PRIMERO

14 Que teniendo capacidad legal para el ejercicio del comercio de conformidad con la

15 Ley, han convenido en constituir, como al efecto por este acto constituyen, una

16 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de conformidad a lo

17 dispuesto en el Código de Comercio y demas leyes vigentes en el pais. SEGUNDO.

18 La finalidad de la Sociedad sera la representacion de casas y agencias comerciales

19 nacionales y extranjeras y la distribucion y o venta al por mayor y menor de

20 productos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros, el estudio, diseño,

21 supervisión y constitucion de proyectos de ingeniería y ambientales, tales como,

22 pero no limitandose a proyectos agrícolas, industriales, de turismo en todas sus

23 ramas y extensiones, desarrollos urbanos y de infraestructura, diseño, instalacion y

24 mantenimiento de sistemas eléctricos, de agua, de saneamiento, de aire acondicionado,





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO EMPIRAS
2011

Nº 2385204



1 transigir con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, los asuntos
2 relacionados directa o indirectamente con la contratación, ejecución e liquidación de
3 los negocios adjudicados a la sociedad. D) Y, sin limitaciones, para que pueda
4 ejecutar todas las facultades del factor a que hacen referencia los artículos 255 y
5 siguientes del Código de Comercio SEPTIMO: La Asamblea de Socios es el
6 órgano supremo de la sociedad, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1)
7 Discutir, modificar, aprobar o reprobar el Balance General correspondiente al
8 ejercicio anual clausurado, y tomar en consecuencia las medidas que juzgue
9 pertinentes. 2) Decretar el reparto de utilidades si hubieren. 3) Designar, si lo estima
10 conveniente, un Comisario o Consejo de Vigilancia; resolver sobre cesión y división
11 de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, quedando en este acto
12 establecido, por tenerlo así convenido, que la admisión de nuevos socios deberá ser
13 aprobada por el cien por ciento (100%) de los socios. 4) Acordar, en su caso,
14 aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando su cuantía. 5)
15 Acordar la ejecución de las acciones correspondientes para exigir la reparación por
16 daños y perjuicios cuando corresponda, a los órganos sociales en su caso y a la
17 persona a quien ha de seguirsele juicio. 6) Resolver sobre la modificación o
18 enmiendas a la escritura social. 7) Disponer sobre la sociedad, su disolución, la
19 forma de liquidar la misma y el procedimiento para nombrar el o los liquidadores. 8)
20 Todas las demás facultades que le corresponde de conformidad con la Ley y la
21 Escritura Social. OCTAVO: La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio
22 social o donde los accionistas acuerden por lo menos una vez al año, dentro de los
23 tres (3) meses siguientes al final de cada periodo social. Las convocatorias se harán
24 por medio de notas simples enviadas con por lo menos quince (15) días de
antelación a los socios, quienes deberán dar acuse de recibo, señalándose el lugar





PAPEL SELADO OFICIAL
CINCO LAMPIRAS

2008 2011

No 2385204



1 indicación de sus aportaciones y transferencia de las partes sociales. DÉCIMO: Al
 2 final de cada periodo social se levantara un inventario de los bienes de la sociedad y
 3 se elaborara un Balance General del periodo, los cuales, juntamente con un cuadro
 4 de perdidas y ganancias, se someteran para su aprobacion a la Asamblea. La
 5 Asamblea acordara el porcentaje de las ganancias o perdidas que se distribuiran
 6 entre los socios, las que se haran proporcionalmente a sus aportaciones de capital.
 7 DÉCIMO PRIMERO: De las ganancias netas obtenidas en cada ejercicio social se
 8 separara un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
 9 este ascienda por lo menos a la quinta parte del capital social. Esto sin perjuicio de
 10 las reservas especiales para cuentas malas y para depreciacion de los bienes sociales.
 11 DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad se disolvera por cualquiera de las causas
 12 contempladas en el Código de Comercio, así como por la imposibilidad de realizar
 13 el fin principal de la sociedad; por pérdida de las dos terceras (2/3) partes del capital
 14 social; por muerte, exclusion o retiro de uno de los socios; en este caso deciden los
 15 socios firmantes unánimemente que la sociedad debe subsistir, así mismo y por
 16 este acuerdo los socios declaran, que los herederos legales de los socios si los
 17 hubiera, unicamente podran gozar del usufructo económico que provea la sociedad
 18 conforme sus utilidades anuales. Quedando la Dirección y Administración a cargo
 19 del Socio que sobreviva. DÉCIMO TERCERO: La disolución y liquidación de la
 20 sociedad se efectuara de la forma siguiente: a) La Asamblea regulará la forma de
 21 liquidacion por medio del administrador o administradores, según sea el caso, o
 22 nombrará uno o mas liquidadores a quienes concederan los respectivos poderes e
 23 investirán de los derechos y acciones que la ley permite. La Asamblea determinará
 24 los honorarios y retribuciones que percibirán los liquidadores por su gestion. b) En
 el periodo que se realice la liquidacion y mientras tenga existencia legal la sociedad,





1 día y hora de la celebración de la asamblea, pudiendo observarse estos requisitos si se
2 encuentran presentes el cien por ciento (100%) de los socios, en cuyo caso se
3 considerara validamente instalada la Asamblea y serán validos todos los acuerdos
4 que tomen. Los socios que no puedan asistir a las asambleas podran ser
5 representados por otros socios o personas directamente relacionadas a la sociedad,
6 representacion que acreditaran con simple nota suscrita por el socio representado.
7 NOVENO: La Asamblea se instalara validamente siempre que esté representado el
8 100% del capital social. Todo socio tendrá derecho a participar con voz y voto en las
9 discusiones de las Asambleas, y contará con derecho a un voto por cada CIEN
10 LEMPIRÁS NETOS (L100.00) de su aportación. Las resoluciones se tomaran con el
11 voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta por ciento
12 (70%) del capital social, excepto en los casos de modificación de la escritura social
13 y liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirán votos favorables de socios
14 que representen por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social,
15 cuando se trate de cambiar los fines de la sociedad o de aumentar las obligaciones de
16 los socios se requerirá el cien por ciento (100%) de los votos. En lo relativo a la
17 cesión o división de partes sociales y a la admision de nuevos socios se observara lo
18 dispuesto en el artículo 43 del Código de Comercio, y en lo tácitamente antes
19 expresado en la parte final del numeral 3) de la cláusula SEPTIMO. Salvo que
20 dispongan otra cosa este pacto social y la legislación vigente, podrán tomarse
21 acuerdos sin necesidad de reunir la Asamblea de Socios, en estos casos el voto será
22 por escrito, previo envio a cada socio del texto exacto de la propuesta debiendo el
23 socio dar acuse de recibo. Todos los acuerdos de la Asamblea se asentaran en un
24 Libro de Actas. La sociedad llevara un libro de inscripción de socios en el que se
25 hara constar el nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de ellos, con





1 Los liquidadores comenzara sus funciones en el momento de su nombramiento de los liquidadores
2 terminar en su función el o los administradores quienes deberán dar cuenta de su
3 gestión a la Asamblea y entregar a los liquidadores las cuentas libros, valores y
4 correspondencia referentes a la administración social. d) El capital líquido que
5 resulte a favor de la sociedad o las pérdidas que se reporten, serán distribuidas
6 entre los socios en la proporción establecida en esta escritura. e) Los liquidadores
7 para la práctica de su cometido, estarán sujetos a las reglas que establece el Código
8 de Comercio en todo lo que fuere aplicable, y terminada la liquidación someterán a
9 aprobación ante quienes los nombraron las cuentas finales de su gestión, justificada
10 y amparada con la documentación correspondiente. DECIMO CUARTO: El
11 ejercicio social sera de un (1) año comprendido del primero (1) de Enero al treinta y
12 uno (31) de Diciembre de cada año, fecha esta ultima en que deberán practicarse un
13 Inventario de los bienes de la sociedad y elaborarse el correspondiente Balance
14 General sobre las actividades económicas del periodo; por excepción, se establece
15 que el periodo social del presente año correrá desde la fecha de inscripción de la
16 Escritura Social en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno (31) de
17 Diciembre del presente año. DÉCIMO QUINTO: En todo aquello que no estuviese
18 previsto expresamente en el presente documento, se estará a lo dispuesto en el
19 Código de Comercio y demás leyes vigentes del país, los usos y las costumbres
20 mercantiles, y en su defecto, por los principios generales del derecho común. Así lo
21 dicen y otorgan, y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por si este
22 instrumento, y de la obligación que tienen de registrar en el Registro de
23 Comercio este documento, por su comun acuerdo le di lectura integra en voz alta
24 cuyo contenido ratifican los otorgantes y proceden a imprimir sus huellas digitales y
25 firmarlo. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesion, nacionalidad y





PAPEL SELADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 011

Nº 2385203

1 recordando así como de haber tenido a la vista el depósito bancario relacionado
2 número 7090 del Banco de Occidente y las tarjetas de identidad de los
3 comparecientes, por su orden números 0801-1984-02900 y 0801-1960-00788 DOY
4 FF. Firma y huella digital HENRI GERARDO ROMERO CANALES Firma y
5 huella digital YALMA SAINA ZELAYA LOPEZ - FIRMA Y SELLO NOTARIAL
6 MARIO RENE HUEZO BUSTAMANTE.

7 Y a requerimiento de los otorgantes libro, selló y firmo esta primera
8 copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley
9 debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente, quedando su original
10 el cual concuerda con el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo
11 durante el presente año donde anote este libramiento.



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN CENTRO ASOCIADO I.P.	
MATRICULA:	2514641
INSCRITO CON N°	5929
DEPARTAMENTO	FRANCISCO MORAZAN
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30-4-2010
REGISTRO	<i>[Handwritten signature]</i>



1 *Crita.*

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL N.º *1577-7242-XIV*
DEL LIBRO *Sociedad*
TEGUCIGALPA, M.D.C. *11/ Mayo / 2010*

[Signature]
REGISTRALORA





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
PBX: (504) 232-4200, FAX: (504) 232-0159

RECIBO N° 56040

Por L. 590.00

Recibí de: LIZ GLOBAL BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.
 La cantidad de: QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS.
 En Concepto de: REGISTRO

IMP. MARYORI'S -- TEL: 223-0927 -- R.T.N.: 1589VK-8

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de mayo del 2010

Tesorero



R.T.N.: 08019995368674

R.T.N. 08019995368674

BANCO ATLANTIDA S.A.
 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
 Recibo Numero: 201010900050 Por valor de Lps: 168.50
 Fecha: 20/04/2010 Hora: 13:54:22

Hemos recibido de: **NOEL VILLAFRANCA**
 Identidad: 1801194400041
 La suma de :
 CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100

En concepto de pago:
 Tramite Codigo: 01030001
 Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A196
 6765 REF. JTeller/IBS :0215 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE RETIRADO DE VENTANILLA

BANCO ATLANTIDA S.A.
 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
 Recibo Numero: 201013200027 Por valor de Lps: 590.00
 Fecha: 12/05/2010 Hora: 11:23:32

Hemos recibido de: **YALNA SAINA ZELAYA LOPEZ**
 Identidad: 0801198402800
 La suma de :
 QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
 Tramite Codigo: 00410601
 Nombre Tramite: REGISTRO DE SOCIEDADES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A012
 6765 REF. JTeller/IBS :0098 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE RETIRADO DE VENTANILLA

PAGADO 20 ABR 2010

CA-83A - IMP. 12-08

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, comercio y público en general se hace saber: Que con fecha trece (13) de Abril de dos mil diez (2010), en instrumento numero ciento noventa y nueve (199), ante el Notario Público Mario Rene Huezco Bustamante, se constituyó la sociedad mercantil denominada **LIZ GLOBAL BUSINESS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ("LIZ G&B, S. de R.L. de C.V")**, cuya finalidad principal será la representación de casas y agencias comerciales nacionales y extranjeras y la distribución y/o venta al por mayor y menor de productos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; el estudio, diseño, supervisión y constitución de proyectos de ingeniería y ambientales, tales como, pero no limitándose a proyectos agrícolas, industriales, de turismo en todos sus ramos y extensiones, desarrollos urbanos y de infraestructura; diseño, instalación y construcción de sistemas eléctricos y de aire acondicionado, y otras, sin perjuicio que puede dedicarse a cualquier otra actividad económica permitida por la Ley. Su capital social mínimo es de Lps. 5,000.00 y su máximo autorizado es de Lps. 100,000.00. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero.

LA ADMINISTRACION

